

Paraná , 17 de agosto de 2006.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES
INTERNAS PARA ELEGIR
AUTORIDADES
DE LA UNION CIVICA RADICAL
DISTRITO ENTRE RIOS.Período
2006-2008

Convencionales Nacionales Período 2008-2012
Y Delegados al Comité Nacional Período 2007-2009

VISTO:

Que el 14 de Noviembre de 2006 se cumple el mandato de la Autoridades constituidas de la Unión Cívica Radical de Entre Ríos y;

Que asimismo cumplen su mandato los Delegados a la Convención Nacional; y los Delegados al Comité Nacional (en 2007), que en razón de unificar se convocan conjuntamente;

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica, en los artículos 84, 52 inc. 52.2 y 52.8, 52.13 (bis) y concordantes, corresponde al Comité Provincial efectuar la reglamentación y convocatoria a elecciones internas para la renovación de la conducción partidaria;

POR ELLO:

EL COMITE PROVINCIAL DE LA U.C.R. - DISTRITO ENTRE
RIOS

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a elecciones internas, para la renovación de autoridades partidarias, de la Organización de Juventud , Convencionales Nacionales y delegados al Comité Nacional, **el día veintinueve (29) de octubre de dos mil seis .-**

Art. 2º) Convocar a los afiliados de la Unión Cívica Radical , Distrito Entre Ríos, para que por el voto directo y en distrito único elijan:

2.1. (A tenor art. 44º:

Veintiuno (21) elegidos por los afiliados al padrón de mayores;
- Veintiún (21) miembros del Comité Provincial:

- 2.1.1 Un presidente;
- 2.1.2 Un vicepresidente primero;
- 2.1.3 Un vicepresidente segundo;
- 2.1.4 Un secretario;
- 2.1.5 Un prosecretario;
- 2.1.6 Un tesorero;
- 2.1.7 Un protesorero, y
- 2.1.8 Catorce vocales titulares.

2.1.9 Diez vocales suplente

2.1.10 Un Rector.-

2.2.1 Cuatro Delegados Titulares al Comité Nacional y dos Suplentes.

2.2.2 Tres (3) representantes de la Organización de la Juventud, elegidos por los afiliados a la misma y dos (2) representantes suplentes;

2.2.3 Un (1) representante del Movimiento de Trabajadores Radicales y un suplente.

2.2.4 DOCE (12) Titulares y SEIS (6) suplentes al cargo de Convencionales Nacionales, período 2008-2012.-

2.2.5 Cuatro delegados al Comité Nacional y DOS suplentes **período 2007-2009.-**

Art. 3º) Convocar a los afiliados de la Unión Cívica Radical para elegir en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, considerándose como tales Paraná Ciudad y Paraná Campaña:

3.1- Seis Congresales Delegados Titulares e igual número de Suplentes al Congreso Provincial considerándose como tales, por separado, Paraná Ciudad y a Paraná Campaña:

3.2- Además los departamentos, elegirán un (1) congresal por cada 1.500 afiliados o fracción superior de mil (1000);

3.3 Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la representación por número de afiliados no será en ningún caso inferior a tres (3) congresales por departamento;

3.4 Asimismo, los municipios de primera categoría elegirán dos (2) congresales más;

3.5 Las juntas de fomento un (1) congresal mas;

3.6 En la ciudad de Paraná se elegirá un (1) congresal más por cada dos comités seccionales;

3.7 Por cada dos juntas de gobierno se elegirá un (1) congresal más;

3.8 En ningún caso los congresales surgidos de la representación jurisdiccional a que se hace referencia en incisos anteriores, excederán el número de dieciocho (18) por departamento;

3.9 Los congresales que surjan como consecuencia del número de afiliados inscriptos en cada departamento no están comprendidos en el tope de dieciocho (18) congresales fijados en el inciso precedente;

3.10 Si por aplicación de las normas establecidas con anterioridad el número de congresales de origen jurisdiccional de cada departamento excediera la cifra tope de dieciocho, se reducirá la cantidad resultante disminuyendo hasta donde correspondiere el número de congresales a que se hace referencia en el inciso 29.1 y eventualmente si ello no fuere suficiente, será disminuido el número de congresales elegidos por los municipios de primera y segunda categoría y las juntas de gobierno en ese orden;

3.11 Serán también miembros del Congreso quince (15) representantes de la Juventud elegidos en distrito único;

3.12 La Organización de la Juventud, elegirá un congresal mas por cada mil quinientos afiliados o fracción superior a mil.

3.13- Quince (15) a (9) miembros Titulares y Suplentes igual al número de vocales titulares para integrar la mesa directiva de la cada uno de los Comités Departamentales, conforme sus convocatorias, a la siguiente distribución de cargos:

-Un Presidente

-Un Vicepresidente Primero

-Un Vicepresidente Segundo

-Un Secretario

-Un Prosecretario

-Un Tesorero

-Un Protesorero

-Vocales Titulares e igual número de Suplentes, según convoque el Departamento.

(Art. 57) de la Carta Orgánica).

-Las representaciones ante el Congreso Provincial establecidas en el Artículo 3 de la presente Convocatoria;

-Uno a tres representantes al comité departamental de mayores e igual número de suplentes a determinar en cada convocatoria a elecciones según la cantidad de afiliados a la Juventud existente en la jurisdicción y cuatro titulares con sus respectivos suplentes al plenario departamental;

Art. 4º) Convocar a los afiliados de cada uno de los Distritos, Secciones Electorales, Circuito o Municipio en que se divide cada uno de los Departamentos de la Provincia, para elegir Delegados (e igual número de suplentes) al Plenario del Comité Departamental respectivo, cuyo número resultará de la aplicación de las bases de representación del Art. 61 C.O. :

4.1- En los departamentos en que el número total de afiliados supere los cuatro mil (4000) , se elegirá un Delegado por cada cien (100) afiliados o fracción mayor de cincuenta (50) , inscripto, en cada uno de los Distritos , Secciones Electorales o Municipios.

4.2- En los Departamentos en los que el número total de afiliados este comprendido entre cuatro mil uno (4001) y ocho mil (8000), se elegirá un Delegado por cada ciento cincuenta (150) afiliados o fracción mayor de setenta y cinco (75) , inscriptos en cada una de las

aludidas jurisdicciones.

4.3- En los Departamentos en que el número total de afiliados sea de ocho mil uno (8001) o más , se elegirá un Delegado por cada doscientos (200) afiliados o fracción mayor a cien (100) , inscriptos en cada una de las jurisdicciones referidas.

Art. 5º) Convocar a los afiliados inscriptos en cada uno de los Comités Partidarios de Distrito , Sección Electoral, Circuito o Municipio, a elegir sus autoridades, debiendo proceder los Comités Departamentales respectivos de conformidad a lo prescripto en el Art. 45 , inc.f) de la Carta Orgánica.

Art. 6º) Considerar parte integrativa de esta Convocatoria a los anexos referidos a la Reglamentación de Boletas y Calendario Electoral.-

Art. 7º) Comunicar la presente Resolución al Honorable Tribunal Electoral y de Disciplina , a los efectos que se establecen por Carta Orgánica y constituyen atributos de su competencia . Practicar idéntica comunicación a los Comités Departamentales y a la Organización Provincial de la Juventud.

Paraná, 22 de agosto de 2006.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES **INTERNAS PARA ELEGIR** **AUTORIDADES** **DE LA UNION CIVICA RADICAL** **DISTRITO ENTRE RIOS.Período** **2008-2012**

Convencionales Nacionales Período 2008-2012
Y Delegados al Comité Nacional Período 2007-2009

ANEXO I: REGLAMENTACION DE BOLETAS

VISTO:

La convocatoria a elecciones Internas de la Unión Cívica Radical de este Distrito para elegir el 29 de octubre de 2006 las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical del Distrito , Delegados a la Convención Nacional y los Delegados al Comité Nacional: y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar para la confección de los modelos de las boletas, su tamaño, su oficialización y los períodos de observación o impugnación; dictando el presente reglamento.

POR ELLO;

EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA UNION CIVICA RADICAL
-DISTRITO ENTRE RIOS-

RESUELVE:

ART.1º) La boletas a oficializar para el comicio deben ser confeccionadas en papel tipo prensa (diario) , de color blanco e impresas en tinta negra,

ART.2º) Cada cuerpo de boleta llevará el siguiente encabezamiento: Unión Cívica Radical Distrito Entre Ríos. Elección interna del 29 de octubre de 2006. El número de lista y nombre de la lista oficializada, y en su caso el nombre del o los nucleamientos internos que la componen.

ART.3º) En las boletas se incluirán, luego del encabezamiento, la categoría de cargo y la nómina de candidatos reproduciendo con exactitud la nómina oficializada. Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán u oficializarán ante el Tribunal Electoral en la sede de la U.C.R. , Comité Provincial.

ART.4º) Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones, serán de nueve centímetros de ancho por trece centímetros de alto (9 cm x 13 cm) para cada categoría de candidatos. Conteniendo tantas secciones o cuerpos como categorías de candidatos comprende la elección, comenzando con la sección de Delegados a la Convención Nacional, Delegados al Comité Nacional, Comité Provincial, Congresales, Comité Departamental, Plenario, y así respondiendo en el orden de convocatoria. Donde no exista una categoría oficializada o no hubiera elección de esa categoría, podrá faltar la sección o cuerpo. Las secciones o cuerpos irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar .

ART.5º) Hasta el día sábado 14 de octubre a las 21 hs. se recepcionará por parte del Tribunal Electoral en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios, dichos modelos podrán ser remitidos por correo electrónico, Fax u otro medio fehaciente, aceptando asimismo cualquier tipo de papel.-

ART.6º) Desde el día sábado 14 de octubre a las 21 hs. hasta el día lunes 16 de octubre a las 21 hs. corre el plazo para realizar las observaciones o impugnaciones por parte de los apoderados de las distintas listas. los cuales al efecto podrán acceder a todos los modelos, EL DÍA 17 DE OCTUBRE EN AUDIENCIA UNICA A LAS 9 HORAS, EFECTUARAN EL DESCARGO IN-VOCE (ACTUADO) De las impugnaciones presentadas, CON PRESENCIA DE LOS SEÑORES APODERADOS, las que serán resueltas de inmediato en la misma audiencia sin cuartos intermedios por el Tribunal Electoral.-

ART.7º) Las boletas no impugnadas podrán imprimirse a partir del día lunes 16 de octubre a las 21 hs, concluyendo definitivamente el derecho a impugnar salvo que alguna lista no respete el modelo aceptado; y /o no este concorde con las impugnaciones de candidatos.-

ART.8º) Rige supletoriamente , la reglamentación general de la elección, las convocatorias y el Código Nacional electoral.-

ART.9º) De forma.-(ES PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA)

Paraná, 17 de agosto de 2006.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA ELEGIR AUTORIDADES DE LA UNION CIVICA RADICAL DISTRITO ENTRE RIOS.Período 2006-2008

Convencionales Nacionales Período 2008-2012
Y Delegados al Comité Nacional Período 2007-2009

ANEXO II: REGLAMENTACION DE LA ELECCION

VISTO:

La convocatoria a elecciones Internas de la Unión Cívica Radical de este Distrito para elegir el 29 de octubre de 2006 las nuevas autoridades de la Unión Cívica Radical del Distrito y los Delegados al Comité Nacional: y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el presente reglamento electoral de acuerdo a la Carta Orgánica, y la Ley electoral

POR ELLO:
EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA UNION CIVICA RADICAL
-DISTRITO ENTRE RIOS-

RESUELVE:

Art. 1º) Solamente podrán votar en las elecciones internas para elegir Autoridades del Partido, los afiliados que registren – por lo menos – seis meses de antigüedad como tales al 29 de octubre de 2006 . Los ciudadanos recientemente enrolados quedan relevados de dicho requisito, siempre que tengan como mínimo de seis meses de antigüedad como adherentes. No podrán sufragar en los comicios internos ni ser candidatos a cargos de dirección del Distrito o Nacional partidaria aquellos afiliados que teniendo obligación de hacer los aportes que exige esta Carta orgánica, no se encuentren al día con la Tesorería del Partido; en caso de ser impugnados por este motivo, no valdrá como exoneración ni disculpa el pago tardío, ni quienes hayan enfrentado al partido participando en boletas contrarias;-

Art.2º) El afiliado que lo haya sido del Partido y que se reincorpore al mismo, tiene el derecho de que se le compute la antigüedad correspondiente al período en que estuvo afiliado, a cuyo efecto deberá solicitarlo expresamente ante el Comité Provincial , el que resolverá al respecto inapelablemente, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

Art.3º) Para desempeñar cargo en los organismos partidarios de que trata la presente Carta Orgánica ya fueren los que surjan del padrón general como los que conforman la Organización de Juventud , se requieren las siguientes antigüedades mínimas como afiliados:

3.1- Para miembro del Comité Provincial y Delegados al Comité Nacional y a la Convención Nacional : 5 años.

3.2- Para integrante de la Mesa Directiva del Congreso Partidario y Miembro del Tribunal Electoral y de Disciplina : 4 años.

3.3 – Para Delegados al Congreso Partidario integrante de la Mesa de los Comités Departamentales: 2 años.

3.4- Para los restantes cargos partidarios : 1 año.

Art. 4º) Para la elección de autoridades partidarias **se oficializarán** listas el día **martes 10 de Octubre a las 21.00 horas** como tope para la presentación. de salvvedades, se estará a una hora más.-

Art. 5º) Las listas presentadas para su oficialización se distinguirán por números los que serán asignados por el Tribunal Electoral . Tales números no podrán repetirse hasta después de cinco (5) elecciones internas ; ni listas alguna podrá usar la numeración oficial del Partido que le haya correspondido en la última elección realizada . Las boletas oficializadas además de individualizarse con un número como queda dicho precedentemente, llevarán el nombre de la lista interna que las propicia; siguiendo el reglamento especial para la confección de boletas.-

Si la elección es de carácter provincial las boletas oficializadas en todo el ámbito provincial.

La oficialización a que se hace referencia con anterioridad se efectuará:

5.1- Ante los Comités de Distrito , de Sección o de Municipio cuando se trate de elegir autoridades de los mismos.

5.2- Ante los Comités Departamentales cuando se trate de elegir las autoridades de éstos y los Delegados al Congreso Partidario y Delegados al Plenario respectivo.-

5.3- Ante el Comité Provincial cuando se trate de elegir candidatos a Delegados a la Convención Nacional, Delegados al Comité Nacional, y miembros integrantes del propio Comité Provincial.

Art.6º) Los organismos partidarios ante los cuales se registren las oficializaciones puntualizadas en el artículo anterior, deberán comunicarlo por medio fehaciente dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal Electoral y de Disciplina.

Art.7º) En el caso en el que la provincia se considerará como distrito único, las listas a oficializar deberán ser avaladas por un número no inferior al uno (1) % del padrón partidario, entre los cuales tendrán que estar representados no menos de seis (6) departamentos, con un número mínimo del uno (1) % de su respectivo padrón.

En los restantes casos, el número será del cinco (5) % del padrón de afiliados de la jurisdicción correspondiente.

Los avales deberán presentarse en las planillas originales numeradas, confeccionadas y distribuidas por el Comité Provincial, pudiendo fotocopiarse la planilla matriz en blanco.-

Art. 8º) Vencido el término para la oficialización de listas y si se hubiere oficializado una sola **NO** se realizará el acto comicial interno, en la o las categorías en que suceda el evento

Art. 9º) Los comicios internos se ajustarán a las disposiciones de esta Carta Orgánica , esta reglamentación y supletoriamente a las normas del Código Nacional Electoral.-

Art.10º) El comité Provincial reglamentará la organización y el funcionamiento de los comicios internos, asegurando:

10.1 –Que le voto sea personal y secreto y que los sufragantes acrediten su identidad mediante el documento electoral correspondiente.

10.2- Que se instalen tantas mesas receptoras de votos como fuere necesario razonablemente para facilitar el sufragio de los afiliados.

10.3- Que los comicios se inicien y terminen dentro de un mismo día.

10.4- Que se garantice la actuación de fiscales que representen a las listas oficializadas.

10.5- Que las autoridades de mesa, además de comunicar al Comité Departamental por la vía más rápida el resultado de las elecciones, haga entrega a los fiscales actuantes de certificados que detallen dichos resultados.

10.6- Que sin perjuicio de lo estatuido en el art. 3 de esta Carta Orgánica, puedan sufragar los afiliados con pases de otras provincias o de la Cap. Federal, que acrediten tener en su lugar de origen una antigüedad en las afiliaciones no menor de seis (6) meses, aunque tengan en Entre Ríos una antigüedad menor, siempre que su domicilio legal esté constituido en la provincia por lo menos con noventa (90) días de anteriores a la realización del comicio.

10.7- Que se designe un presidente y dos suplentes para cada mesa receptora de votos.

Art. 11º) La/s lista/s presentada/s para su oficialización deberán observar los siguientes requisitos:

11.1- Respecto de los precandidatos se consignará: nombre y apellido, número de documento y firma de aceptación de la precandidatura.

11.2- Respecto de los auspiciantes de la/s lista/s a oficializar deberá constar: nombre y apellido, número de documento y firma.

11.3- La/s lista/s presentada/s deberán ser auspiciadas observando los distintos porcentajes que prevee el art. 71 de la Carta Orgánica y concordantes.

Art. 12º) El pedido de oficialización se efectuará ante el Comité Provincial, Departamental o local según corresponda. Dicho organismo deberá dictar la resolución correspondiente, respecto de la/s lista/s presentada/s en tiempo y forma dentro de la misma audiencia de cierre de listas, donde son recepcionadas confeccionando acta el Apoderado del partido y autoridades presentes del Comité Provincial y/o respectivos; los errores formales podrán ser salvados en la misma audiencia, con hasta espera de una hora, con la sola excepción que es prohibido alegar el agregado de nombre o candidato alguno.-

Art. 13º) El Comité oficializante deberá exhibir dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación la/s lista/s en el local partidario, asegurando su más amplia difusión, hasta las 21 hs. del día 11 de octubre.

Art.14º) Los afiliados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la exhibición de la/s lista/s para efectuar impugnaciones, si las hubiere, a los precandidatos y/o lista/s. (vence a las 21hs. del día 12 de octubre)

Art.15º) El Comité actuante deberá resolver dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes sobre las impugnaciones recibidas y comunicar fehacientemente a los apoderados de la/s lista/s impugnada/s. (vence a las 21 hs. del 13 de octubre).-

Art.16º) El/los apoderado/s de la lista en cuestión tendrán a partir de la notificación veinticuatro (24) horas de plazo para apelar la resolución a que se refiere el punto anterior; el Comité respectivo quien elevará todos los antecedentes del caso al Tribunal Electoral y de Disciplina en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la apelación. El referido Tribunal resolverá en última instancia sobre la apelación en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido los antecedentes y dispondrá por medio fehaciente su notificación a los recurrentes y organismos partidarios intervinientes.-

No obstante los plazos establecidos como vencimiento en un día, siempre se estará al respeto del término horas; es decir en la aplicación de los artículos ,13, 14, 15 y el presente prorrogando siempre el vencimiento no menor a las 24 hs. garantidas.-

Art. 17º) El acto comicial se realizará en el horario de 8 a 18 horas del día domingo 29 de octubre de 2006.

Art.18º) El cierre de la campaña proselitista se producirá veinticuatro (24) horas antes de la iniciación del comicio, comenzando desde las 8 horas del día Sábado 28 de octubre de 2006.-

Art. 19º) Para el acto electoral serán utilizados los padrones sellados y rubricados por el Comité Provincial, pudiendo la rubrica ser reemplazada por un sello de seguridad.

Art. 20º) Los Comités Departamentales designarán un presidente y dos suplentes para cada mesa receptora de votos que se constituyan en el Departamento. Los presidentes de mesa y suplentes serán munidos de la documentación que los acredite como tales.

Art. 21º) Los fiscales de las listas oficializadas se acreditarán en la mesa para la que fueron designados, con una credencial expedida por apoderado o candidato de la lista que representan. Igual requisito se exigirá para el caso de designar fiscales generales.

Art. 22º) El lugar habilitado para la emisión del sufragio será la/s escuela/s que se determinen para cada distrito por parte del Comité Provincial; si a solicitud de autoridad partidaria de la localidad fuera menester designar algún cambio de escuela, deberá acompañarse la resolución respectiva votada por la mayoría del comité de que se trate, y antes del día 20 de octubre. Dicha solicitud no será vinculante para el Comité Provincial.-

Art.23º) La cantidad de electores por mesa no excederá de quinientos cincuenta (550) sufragantes.

Art.24º) El número de mesas se determinará de acuerdo al número de afiliados empadronados.

Art.25º) Cuando la escuela se constituya como lugar habilitado del acto comicial para dos o más distritos, los afiliados empadronados en cada una de las jurisdicciones votarán en las mesas respectivas.

Art.26º) En caso de dudas o lagunas en las normas internas electorales, es de aplicación las anteriores reglamentaciones de convocatoria salvo sus fechas, las establecidas el Código Electoral de la Nación en cuanto sus normas no contradigan las previstas en la Carta Orgánica Partidaria y la presente Reglamentación.
Anexo a convocatoria del día de la fecha, Paraná, 17 de agosto de 2006

CONVOCATORIA A ELECCIONES
INTERNAS PARA ELEGIR
AUTORIDADES

DE LA UNION CIVICA RADICAL
DISTRITO ENTRE RIOS.Período
2006-2008

Convencionales Nacionales Período 2008-2012
Y Delegados al Comité Nacional Período 2007-2009

ANEXO III: CRONOGRAMA ELECTORAL PADRONES

VIERNES 22 DE SETIEMBRE de 2006
Exhibición de padrones provisorios.-

HASTA EL 26 DE SETIEMBRE de 2006 (21 hs.)
Período de tachas e impugnaciones

26 DE SETIEMBRE HASTA 28 DE SETIEMBRE (21 hs.)
Comités Dptales. Resuelven impugnaciones

29 DE SETIEMBRE (21. hs.)
Notificación a los interesados por parte del Comité RESPECTIVO.-

2 de Octubre (21 hs.)
Recepción de apelaciones por parte del Comité Dptal.

3 de octubre (21 hs.)
Comité Provincial solicita apelaciones al Cté. Dptal.

VIERNES 6 de octubre (21 hs.)

El Comité Provincial se REÚNE Y EXPIDE definitivamente sobre apelaciones, siendo estas inapelables; para lo cual queda ya convocado.-

10, 11 y 12 de octubre de 2006
Remisión de padrones definitivos.-

Paraná, jueves 17 de agosto de 2006 , Anexo a convocatoria

**CONVOCATORIA
ELECCIONES-
29-11-2006
INTERNA PARTIDARIA
Con reglamento**

Corresponde a

**CONVOCATORIA A ELECCIONES
INTERNAS PARA ELEGIR
AUTORIDADES
DE LA UNION CIVICA RADICAL
DISTRITO ENTRE RIOS.Período
2006-2008**

Convencionales Nacionales Período 2008-2012
Y Delegados al Comité Nacional Período 2007-2009

